



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Secretaría Municipal

ACTA N° 34
SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En Longaví, siendo las 11:02 horas del día **miércoles 09 de febrero del año 2022**, en el Salón Municipal, se reúne el Concejo Municipal de Longaví, presidido por el Concejal de la comuna, don Gabriel Tiznado Zurita, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 62° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y los Sres. Concejales, don Luis Quezada Villalobos, doña Nancy Silva Alvial, don Walter Sánchez Vásquez, don Esteban Bauerle Ortega y doña Patricia Ferrada Salinas, junto a la Alcaldesa Subrogante, doña Nancy Chávez Peña y la Secretario Municipal, doña Lorena Gálvez Gálvez.

Los temas a tratar según la **convocatoria** son:

- 1.- Pronunciamiento sobre acta de sesión anterior.
- 2.- Correspondencia.
- 3.- Entrega de modificaciones presupuestarias.
- 4.- Pronunciamiento sobre Modificaciones Presupuestarias N° 04, 05 y 06 del 2022, del Departamento de Salud Municipal.
- 5.- Entrega y pronunciamiento del Reglamento del Servicio de Bienestar del Departamento de Salud Municipal.
- 6.- Informe de Nómina de Permisos otorgados por la Dirección de Obras Municipales durante el mes de enero de 2022, de acuerdo al Art. 116 de LGUC.
- 7.- Pronunciamiento sobre Modificación de fecha de la celebración de la tercera sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal del mes de febrero de 2022.
- 8.- Varios.

El Concejal Tiznado y Presidente (S) del Honorable Concejo, saluda a los miembros de la Sala y abre la sesión.

1.- Pronunciamiento sobre acta de sesión anterior.

La Secretario Municipal hace presente el Acta N° 33 correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 02 de febrero de 2022, redactada por su Subrogante, les fue remitida el día anterior, mediante correo electrónico.

El Concejal Tiznado y Presidente (S) del Honorable Concejo consulta si existe alguna observación al tenor del acta, lo que no acontece.



Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo del Acta N° 33 correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 02 de febrero de 2022, la que es aprobada por unanimidad.

2.- Correspondencia.

La Secretario Municipal da lectura a la correspondencia ingresada y dirigida al Honorable Concejo Municipal, que se agrega a la presente acta con el número **uno** y que se compone únicamente de una invitación efectuada por la Asociación de Municipalidades de Chile al Webinar denominado “Avanzando en la transformación digital a nivel municipal: Orientaciones y recomendaciones para su implementación”, a efectuarse el día viernes 11 de febrero de esta anualidad.

3.- Entrega de modificaciones presupuestarias.

El Concejal Tiznado y Presidente (S) en esta sesión, informa que las modificaciones presupuestarias N° 8 y 9 del Departamento de Educación, se encuentran en las carpetas de los Sres. Concejales, para su pronunciamiento en una próxima sesión, las que se agregan a la presente acta con el número **dos**.

4.- Pronunciamiento sobre Modificaciones Presupuestarias N° 04, 05 y 06 del 2022, del Departamento de Salud Municipal.

La Encargada de Finanzas (S) del Departamento de Salud, doña Paula Parada presenta el tema, haciendo entrega de tres modificaciones presupuestarias de su unidad, que se agregan a la presente acta con el número **tres**, y se refieren a:

UNIDAD DE SALUD

Modificación Presupuestaria N° 04/2022

Modificación presupuestaria (Distribución de Provisión de Fondos), con el objetivo de distribuir los fondos incorporados al Presupuesto del Departamento de Salud Municipal, por Saldo Final de Caja año 2021 Gestión SP 01, mediante la cual se aumentan ingresos y gastos por M\$616.284.

La expositora añade que la distribución se realizó en base a un análisis efectuado por el Encargado de Finanzas titular, que determinó los diferentes ítems que debían ser suplementados.

El Concejal Quezada consulta si los 616 millones son montos que se arrastran del año anterior, lo que es respondido afirmativamente por la Encargada de Finanzas (S).

Modificación Presupuestaria N° 05/2022

Modificación presupuestaria (Distribución de Provisión de Fondos), con el objetivo de distribuir los fondos incorporados al Presupuesto del Departamento de Salud Municipal, por Ingresos por Diferencia Bono Trato al Usuario mes de Diciembre del 2021, mediante la cual se aumentan ingresos y gastos por M\$53.428.



Modificación Presupuestaria N° 06/2022

Modificación presupuestaria (Distribución de Provisión de Fondos), con el objetivo de distribuir los fondos incorporados al Presupuesto del Departamento de Salud Municipal, los recursos correspondientes al “Convenio en el Marco de la Implementación de Acciones de Testeo, como parte de la Estrategia de TTA en APS”, mediante la cual se aumentan ingresos y gastos por M\$10.428.

El Concejal Tizado y Presidente (S) del Honorable Concejo consulta si existen más consultas u observaciones, lo que no acontece.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de las modificaciones presupuestarias N° 04, 05 y 06 del Departamento de Salud, las que son aprobadas por unanimidad.

5.- Entrega y pronunciamiento del Reglamento del Servicio de Bienestar del Departamento de Salud Municipal.

La Secretario Municipal hace presente que el punto fue solicitado por el Departamento de Salud, quienes son los encargados de exponer sobre el tema.

Se encuentra presente en la Sala, don José Luis Retamal, Presidente del Comité de Bienestar del Departamento de Salud, quien informa que el Reglamento del Servicio de Bienestar de A.P.S., fue entregado igualmente en la sesión del 04 de agosto del año 2021, oportunidad en la cual quedó consignada oficialmente su entrega y se realizó la presentación respectiva.

Añade que en esta oportunidad hace entrega de un nuevo Reglamento del Servicio de Bienestar de A.P.S., cuya copia se agrega a la presente acta con el número **cuatro**, para su análisis y votación, especialmente atendido que ya está aprobado el presupuesto para este fin.

El Concejal Tizado y Presidente (S) en esta sesión ofrece la palabra para exponer al respecto.

El Concejal Quezada consulta a la Secretario Municipal, si existe algún inconveniente para la votación de los Sres. Concejales que tienen parientes en el Departamento de Salud, atendido que con este reglamento se instalaría un servicio que les otorgaría beneficios.

La Secretario Municipal aclara que no es posible entregar una respuesta indicando que deben o no deben realizar los Sres. Concejales, pues sólo es posible reiterar la normativa vigente, la que señala expresamente que los ediles deben abstenerse de participar en la discusión y votación de asuntos en que tengan interés moral o pecuniario, ya sea en forma personal o de sus parientes hasta cierto grado. Por tanto, se trata de un asunto de mérito que debe ser evaluado por cada Concejal y en caso de realizarse la abstención, debe quedar plasmado en el acta, las razones de aquello.

No obstante lo anterior, añade que en esta ocasión, sólo se trata del pronunciamiento del Reglamento que se aplicará a todos los funcionarios adscritos al sistema de bienestar de esa unidad, lo que se diferencia de un monto específico de beneficio. Además, constituye una obligación de este cuerpo colegiado el pronunciarse sobre las resoluciones que se someten a su pronunciamiento, sin embargo, en caso de considerar que existe alguna causal

que les afecte moral o pecuniariamente, lo que cada uno debe ponderar, corresponde la abstención.

La Concejala Ferrada hace presente que ella se abstuvo en la votación relacionada a un arrendamiento con don Gabriel González Ferrada por el lazo familiar que le afectaba, para evitar cualquier inconveniente al respecto.

El Concejal Tiznado consulta si se trata del mismo reglamento entregado anteriormente, lo que es respondido afirmativamente.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo del Reglamento del Servicio de Bienestar del Departamento de Salud Municipal, cuyo resultado es el siguiente:

Concejal Quezada se abstiene atendido que su hermana es funcionaria de planta del Departamento de Salud y por tanto socia del sistema de bienestar.

Concejala Silva aprueba.

Concejal Bauerle aprueba.

Concejal Sánchez se abstiene atendido que su sobrina trabaja en el Departamento de Salud, con diversos contratos.

Concejala Ferrada aprueba.

Concejal Tiznado se abstiene atendido que su cónyuge es parte del servicio de bienestar en comento.

La Secretario Municipal hace presente que el resultado de la votación arroja tres votos favorables y tres abstenciones, razón por la cual no es posible declarar el resultado definitivo.

La Concejala Silva considera que el razonamiento utilizado por los Sres. Concejales está errado, ya que una interpretación contraria implicaría que ella también debiera abstenerse.

Se produce una breve discusión respecto a si la votación implica un beneficio para los funcionarios o la concreción de un derecho.

El Concejal Tiznado y Presidente (S) en esta sesión, instruye solicitar a la unidad jurídica un pronunciamiento respecto al resultado de la votación.

La Secretario Municipal agradece la instrucción, atendido que resulta necesario ese pronunciamiento para determinar si se considera aprobado o rechazado el tema, considerando las abstenciones.

El Presidente del Comité de Bienestar del Departamento de Salud consulta si la respuesta será informada al Concejo o a otra instancia.

La Secretario Municipal le indica que se pedirá formalmente el informe jurídico para determinar el resultado final de la votación y se informará oportunamente a cada uno de los intervinientes.

6.- Informe de Nómina de Permisos otorgados por la Dirección de Obras Municipales durante el mes de enero de 2022, de acuerdo al Art. 116 de LGUC.

El Director de Obras (S) don Manuel Luis Fuentes, hace entrega de la nómina con anteproyectos, subdivisiones y permisos a que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y su Ordenanza, tramitados durante el mes de enero del



año 2022 por esa unidad, el que se agrega a la presente acta con el número **cinco**.

7.- Pronunciamiento sobre Modificación de fecha de la celebración de la tercera sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal del mes de febrero de 2022.

El Concejal Tiznado y Presidente (S) en esta sesión, hace presente que en la sesión de instalación se fijaron los tres primeros miércoles de cada mes, como la fecha de celebración de las sesiones ordinarias, correspondiendo el próximo miércoles la tercera fecha de este mes. Sin embargo, en conversación con varios de los Sres. Concejales se ha visto la conveniencia de modificar esta fecha, a objeto de establecer un periodo de receso, proponiendo su postergación para el día lunes 28 de febrero en el mismo horario y lugar, lo que es compartido por los miembros de la Sala.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de la modificación de fecha de la celebración de la tercera sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal del mes de febrero de 2022, quedando para el lunes 28 de este mes, en el mismo horario y lugar, lo que es aprobado por unanimidad.

8.- Varios.

El Concejal Tiznado y Presidente (S) en esta sesión, ofrece la palabra a los Sres. Concejales para presentar sus puntos varios.

El Concejal Quezada hace presente que varios apoderados le han consultado sobre el uso del uniforme escolar y sobre el regreso presencial a las clases, temas sobre los cuales solicita que el Departamento de Educación se pronuncie, para dar una respuesta oficial a la comunidad.

En un segundo orden de ideas, el Concejal Quezada señala que atendido el alto nivel de contagios de Covid-19 en la comuna, se requiere dar término a los permisos de carreras a la chilena y otras actividades de concurrencia masiva, a fin de resguardar los temas sanitarios.

El Concejal Tiznado consulta cuántas de estas actividades se realizan.

El Concejal Quezada señala desconocer exactamente la información, pero añade que a esas actividades se suman los rodeos y otras que se realizan simultáneamente en varios sectores, en la que se ha informado sobre la falta de uso de mascarillas de los asistentes y que resultan necesarios disminuir para evitar el aumento de los contagios.

En un tercer orden de consideraciones, el Concejal Quezada hace presente la existencia de malos tratos a los funcionarios del Departamento de Salud, por parte de usuarios que los agreden por discrepancias en el servicio, razón por la que solicita nuevamente la evaluación de contratación de un guardia de seguridad, lo que ya fue solicitado al Alcalde anteriormente.



En sus puntos varios, el Concejal Bauerle solicita mayor iluminación en la estatua de Los Hermanos Campos que está emplazada al ingreso al pueblo, al igual que evaluar su mantención.

En sus puntos varios, el Concejal Sánchez informa haber sostenido una reunión con los comerciantes de la comuna, en la cual analizaron la problemática de seguridad que afecta a la comunidad. Y en la misma materia, consulta cuándo llegarán a la comuna las camionetas postuladas y que llegarán para destinar a la Seguridad Ciudadana.

La Alcaldesa (S), Nancy Chávez indica que el año 2020 se postuló el proyecto a través de la Circular 33, el cual fue aprobado el año 2021, sin embargo, se trata de adquisiciones que realiza directamente el Gobierno Regional, quienes han informado que no hay stock en el mercado nacional para las entregas, estimando que entre septiembre y octubre podrían ser entregadas. Misma situación que le ha sido informada a otras comunas.

En sus puntos varios, la Concejala Ferrada manifiesta que ha estado muy preocupada por el tema de la seguridad comunal, razón por la cual se comunicó con el Gobierno Regional, quienes le informaron que las radiopatrullas ya fueron adquiridas y que en el mes de mayo llegarán los furgones, todos ellos para Carabineros.

En cuanto a las camionetas y camiones que han adquirido para las comunas, ya estarían adquiridas y en distribución para los municipios favorecidos.

En un segundo orden de ideas, la Concejala Ferrada señala que al igual que el Concejal Quezada se manifiesta partidaria de la suspensión de la autorización de permisos para la realización de carreras a la chilena, por el alto nivel de contagios que pueden provocar.

Por otro lado, en lo que concierne al tema de los uniformes, la Concejala Ferrada solicita analizar no exigir su uso obligatorio, sino únicamente un buzo distintivo, para evitar el alto gasto que implica para las familias su adquisición, la cual no tiene sentido si no se realizan las clases presenciales.

En otro orden de consideraciones, la Concejala Ferrada solicita que el Departamento de Salud pueda ver de mejor manera el sistema de atención en el SAPU, en el que existen largas horas de espera y expone una situación informada por algunos vecinos, en la que le informaron sobre un eventual mal estado de funcionamiento del termómetro utilizado en los pacientes. Añade que resulta necesario descongestionar el SAPU, estableciendo una atención diferenciada de personas que tienen patologías relacionadas a temas del Covid-19 con otras enfermedades, resaltando que los funcionarios están muy afectados con la sobrecarga laboral de esta unidad.

De igual forma, hace entrega de tres solicitudes por escrito, las que se agregan a la presente acta con el número **seis**, de las cuales da lectura completa y mediante las cuales expone en síntesis lo siguiente:



1° Solicita informe sobre la contratación del Abogado Sr. Felipe Humberto Ortega Reyes para el presente año 2022, indicando con cargo a qué presupuesto o planta de personal se pagarán sus remuneraciones, el monto de ellas, los servicios que se contratan y el certificado de antecedentes. Todo ello fundado en que ha tomado conocimiento de la existencia de un informe de la Contraloría General de la República que ha remitido al Ministerio de Público, los antecedentes relativos a la contratación del Sr. Ortega Reyez y la existencia de información publicada en portales de Internet, sobre imputación de esta persona en juicios por delitos contra el patrimonio fiscal.

2° Señala que debido a la situación que ocurrió al finalizar el Concejo del día 19 de enero de 2022, en que se le acercó el Director del CESFAM, don Ricardo Andaur para ponerle en antecedentes que haría demanda judicial, por su publicación de las asignaciones de los funcionarios administrativos de salud, deja constancia de lo ocurrido y solicita que se determine si existe alguna acción administrativa y disciplinaria que adoptar en contra de dicha autoridad.

Añade verbalmente que hace esta presentación con el fin de exponer lo acontecido.

3° Solicita información de la OIRS 4316, relativa a un reclamo por mala atención de la posta de Mesamávida, presentada el día 17 de noviembre de 2021 por la Sra. Maribel Salgado del sector La Paililla.

Añade respecto a esta presentación, que la solicitante ha requerido la respuesta, la que no le ha sido entregada.

El Concejal Tiznado y Presidente (S) en esta sesión, da respuesta a las consultas referidas al uso del uniforme escolar, señalando que la Superintendencia de Educación ha señalado que se trata de un tema que debe ser decidido por cada establecimiento, a través de una reunión en la que participe el estamento directivo, el consejo de profesores y el centro de padres y apoderados, no teniendo el Concejo Municipal, atribuciones para decidir al respecto.

En cuanto a los eventos a autorizar por el municipio, el Concejal Tiznado señala que éstos se encuentran ministerialmente permitidos, siendo actividades al aire libre que pueden ser realizadas. Añade que el autocuidado en la Pandemia del Covid-19 es la clave, siendo cada uno responsable de sus actuaciones.

Por este motivo, hace presente su sorpresa de que la Concejala Ferrada no se encuentre vacunada a la fecha, ya que, a su juicio, como autoridad comunal debiera dar el ejemplo y promover el autocuidado.

Finalmente, indica que si bien se han visto sobrepasados por temas de salud, el Departamento a cargo está trabajando en varios aspectos, como con la instalación de un punto de toma de muestras en la plaza de armas. Sin embargo, la mayor complicación se ha debido a la población flotante que llega a la comuna en la temporada estival, los que ni siquiera están inscritos.

A continuación, concede la palabra al Director del CESFAM, don Ricardo Andaur, quien confirma que la suspensión de los eventos no está instruida ministerialmente, solo los aforos que deben cumplirse.

Añade que la semana pasada aumentaron la búsqueda activa de casos, tomando medidas para la toma de entre 80 a 120 PCR diarios, a lo que se suma el



aumento en la dotación de médicos y auxiliares de aseo y la toma de antígenos. Continúa señalando que desde la próxima semana, comenzarán la toma de PCR en postas de salud rural, destacando que no es posible aumentar indiscriminadamente la toma de muestras, ya que existe un límite impuesto por el Servicio de Salud del Maule.

En cuanto a la publicación en redes sociales, de una espera de 7 horas de los pacientes para ser atendidos, señala que la información de respaldo con la que cuenta sólo indica que ello llegó a las 5 horas, demora que se produce por la necesidad de realizar un aseo de las dependencias después de las atenciones y la categorización que se hace a los pacientes al ingreso.

Agrega que su unidad debió recurrir a la solicitud de respaldo policial, por la agresión sufrida por el personal por parte de personas de otras comunas que no comprenden cómo funciona el Departamento de Salud.

Finalmente, señala que el Hospital de Linares les otorga un cupo de entre 140 a 150 PCR diarios como tope y que las licencias médicas por Covid-19, son emitidas por la Seremi de Salud.

El Concejal Sánchez señala comprender la situación y la existencia de tiempos que respetar, especialmente por la obligación de sanitizar los espacios. Tema que no comprenden las personas que son de afuera de la comuna. Manifiesta su comprensión y apoyo al personal de Departamento de Salud.

La Concejala Ferrada expone haberse realizado el PCR, aun no teniendo síntomas, atendido que estuvo en contacto con una persona contagiada. Respecto a la vacunación contra el Covid-19, expone que ha hecho de su derecho a decidir si se la aplica o no.

Respecto al resultado, como no se lo daban, se contactó con el laboratorio, quien le informó su estado de negativo, pero además le comentó que ellos tenían cupo para realizar 1.500 exámenes diarios, sin embargo, estaban recibiendo 2.500, lo que implicaba una obvia demora en sus análisis. Es por este motivo que consulta si existe la posibilidad de contratar a un laboratorio particular, para avanzar en la toma de muestras y realizar más PCR a la población.

Finalmente, hace presente que la publicación realizada por ella en redes sociales, sobre la demora en la atención, se realiza con la finalidad de hacer eco en lo que los vecinos le comunican, escuchando su clamor, sin que tenga alguna intención de afectar a los funcionarios de salud.

El Director del CESFAM destaca que la Concejala Ferrada haya tomado conocimiento de las razones de la demora en la entrega de resultados de PCR. Respecto a la consulta, señala que ya no es posible la contratación de personas a honorarios, en virtud de un pronunciamiento de la Contraloría General de la República, salvo que se trate de un convenio.

Por otro lado, hace un llamado respetar a los profesionales de su Departamento, ya que no fueron 7 las horas de espera, sino solo 5 y además solicita no utilizar las redes sociales para difundir temas relacionados a su Departamento, lo que considera vulgar. Publicaciones en las que incluso, subieron una foto suya, lo que le afecta a él y a su familia, por lo cual solicita que cuando existan inconvenientes de los que se tome conocimiento, se le llame y pida personalmente y no se realicen publicaciones en las redes sociales, ya que considera que los datos no son reales, generan conflicto y entorpecen su trabajo.

La Concejala Ferrada solicita hacer uso de la palabra para responder a lo recientemente indicado, lo que no es acogido.

El Concejal Tiznado le indica que la palabra fue solicitada por el Concejal Quezada con antelación.

El Concejal Quezada solicita que la Secretario Municipal responda si es posible la contratación de un laboratorio, mediante trato directo por emergencia, urgencia o imprevisto.

La Secretario Municipal responde que existen varias causales en la normativa de compras públicas, que permite la contratación de este tipo de servicios y aclara que la jurisprudencia de la Contraloría General de la República sí permite la contratación de personal para temas específicos relacionados con la emergencia sanitaria.

La Concejala Silva manifiesta que existe mucha desinformación, utilizándose las redes sociales más para causar perjuicio que para beneficiar. Además, hace presente la existencia de test particulares del Covid-19, que permiten saber rápidamente el resultado, los que no tienen un alto costo y solucionan el problema en primera instancia.

Continúa indicando su intención de hacer un reconocimiento al Departamento de Salud y destaca que todos deben contribuir al cuidado y protección de quienes están más cerca. Manifestando su preocupación por el alto nivel de agresividad de la población, la que no visualiza bien, pues existe mucha falta de respeto. Finalmente, da las gracias al Director del CESFAM por la exposición e información entregada.

La Concejala Ferrada solicita la palabra nuevamente.

El Concejal Tiznado y Presidente (S) en esta sesión, hace presente que no le ha concedido la palabra por cuanto él se encuentra haciendo uso del tiempo para sus puntos varios y en ese marco, pide un uso responsable de las redes sociales, destacando que todos son parte de esta administración, tengan o no cercanía con el Alcalde, por lo que teniendo presente que los problemas vienen de diferentes áreas, con una comuna tan grande, hace necesario que en vez de exponer los problemas en redes sociales, se contacten con el Director y solucionen directamente el problema, para darles una solución.

Destaca que todos conocen las necesidades de la comunidad, siendo su deber responder a las personas y darles solución con los funcionarios, quienes tienen toda la buena voluntad de dar respuesta a los requerimientos. Resultando necesario que a esta administración le vaya bien, tal como acontece con el Presidente del país, al cual no apoyó en su elección, pero desea que tenga una gestión exitosa para todo el país y que beneficie a la comuna. Misma situación que debe acontecer a nivel comunal. Reiterando un llamado a la responsabilidad que deben tener en el uso de las redes sociales, en sus publicaciones y buscar la solución más que los problemas.

Finalmente, concede la palabra la Concejala Ferrada acorde su solicitud anterior.

La Concejala Ferrada señala que las redes sociales es el único medio con el que cuenta para informar lo que le ha acontecido, las injusticias de las que ha sido objeto y las gestiones que realiza en su labor.

Por otro lado, al Director del CESFAM, don Ricardo Andaur le señala no tener inconvenientes en que se acerque a ella para indicarle en qué le puede ayudar o colaborar en su gestión, pero no para amenazarla con la interposición de una demanda.

Finalmente, manifiesta su intención de que la comuna avance en todo sentido, pero hace presente su derecho a expresarse a través de los medios que estime convenientes.

El Concejal Tizado y Presidente (S) en esta sesión, señala que no habiendo otro punto que tratar, siendo las 11:54 horas se cierra la sesión.



LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Secretaría Municipal

Longaví, a 08 de febrero de 2022

CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

GABRIEL TIZNADO ZURITA, Concejal de la comuna, Presidente (S) del Honorable Concejo Municipal de Longaví, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 62° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se permite convocar a Ud., a la sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Longaví, a efectuarse el día **09 de febrero de 2022 a las 11:00 horas** en el Salón Municipal Alcalde Luis Rozas Ariztía, ubicado en calle 1 Oriente N° 224 de Longaví.

Los temas que constituirán la tabla serán:

- 1.- Pronunciamiento sobre acta de sesión anterior.
- 2.- Correspondencia.
- 3.- Entrega de modificaciones presupuestarias.
- 4.- Pronunciamiento sobre Modificaciones Presupuestarias N° 04, 05 y 06 del 2022, del Departamento de Salud Municipal.
- 5.- Entrega y pronunciamiento del Reglamento del Servicio de Bienestar del Departamento de Salud Municipal.
- 6.- Informe de Nómina de Permisos otorgados por la Dirección de Obras Municipales durante el mes de enero de 2022, de acuerdo al Art. 116 de LGUC.
- 7.- Pronunciamiento sobre Modificación de fecha de la celebración de la tercera sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal del mes de febrero de 2022.
- 8.- Varios.

Se despide atentamente,



GABRIEL TIZNADO ZURITA
PRESIDENTE (S)
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

N.Chávez/A.Salazar

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Nancy Chávez Peña, Alcaldesa (S) de la comuna.
- Sr. Gabriel Tiznado Zurita, Concejal de la comuna.
- Sr. Luis Quezada Villalobos, Concejal de la comuna.
- Sr. Nancy Silva Alvial, Concejala de la comuna.
- Sr. Walter Sánchez Vásquez, Concejal de la comuna.
- Sr. Esteban Bauerle Ortega, Concejal de la comuna.
- Sra. Patricia Ferrada Salinas, Concejala de la comuna.

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
OFICINA DE PARTES
Nº 399
Fecha Entrada 07-02-2022
Fecha Salida



AGREGADO N° 1
ACTA N° 39 DE 09/02/22

AMUCH
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE



Programa Nacional de Impulso a la
TRANSFORMACIÓN DIGITAL
A NIVEL LOCAL



Webinar

Avanzando en la transformación digital a nivel municipal: Orientaciones y recomendaciones para su implementación

Presentación de los resultados del trabajo realizado en el marco del
"Programa Nacional de Impulso a la Transformación Digital a Nivel Local"





Para: Municipalidades de la macrozona sur y austral del país



VIERNES 11 DE FEBRERO
10:00 A 11:30 HRS



APP ZOOM

www.amuch.cl |    

Handwritten signature and notes:
Albino



Presentación:

La transformación digital representa hoy en día una oportunidad única para la mejora de los procesos en la gestión pública y para brindar servicios públicos de mejor calidad. Para avanzar en este desafío, a fines del año 2019 se publicó la **Ley N° 21.180 de Transformación Digital del Estado** que modifica las bases de los procedimientos administrativos para su digitalización, cuya implementación se estableció en un proceso gradual para los distintos órganos de la Administración del Estado comprendiendo un lapso de cinco años.

En este contexto, a las municipalidades del país se les abren muchas oportunidades considerando que la digitalización de sus procesos de gestión contribuiría no solo a mejorar su eficiencia, sino que también a resolver las dificultades de acceso a servicios y trámites del Estado por parte de la ciudadanía. Sin embargo, el estado de desarrollo de las capacidades municipales para avanzar en este desafío es todavía insuficiente, por tal motivo, la **Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH)** conformó el **Programa Nacional de Impulso a la Transformación Digital a Nivel Local** contando con el patrocinio de SUBDERE. El propósito de este programa consistió en establecer un diagnóstico base de la situación actual de las municipalidades en distintos aspectos relativos a la transformación digital, para a partir de eso elaborar propuestas de orientaciones y recomendaciones que faciliten su implementación considerando cuán heterogéneas son sus realidades.

En este webinar titulado "**Avanzando en la transformación digital a nivel municipal: Orientaciones y recomendaciones para su implementación**", la **Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH)**, quisiera dar a conocer a las municipalidades del país los principales resultados del trabajo realizado en el marco de este programa.

Fecha: Viernes 11 de febrero de 2022 / 10:00 a 11:30 hrs.

Modalidad: Online a través de la plataforma de videollamadas Zoom.

Dirigido a: Alcaldes(as), Concejales(as) y funcionarios(a) municipales de las municipalidades de las regiones del Maule, Biobío, Ñuble, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes.

Programación:

09:30 - 10:00 hrs	Acreditación en la plataforma Zoom
10:00 - 10:05 hrs.	Palabras de bienvenida de AMUCH César Rojas Pro-secretario ejecutivo de AMUCH
10:05 - 10:20 hrs.	Orientaciones y recomendaciones a nivel organizacional Álvaro Jerez Ingeniero Civil Industrial, MBA Universidad Diego Portales y MBA Universitat Pompeu Fabra Barcelona.
10:20 - 10:35 hrs.	Orientaciones y recomendaciones a nivel de capital humano Gonzalo Torrealba Ingeniero Comercial, emprendedor serial en tecnología. Ganador del Geek Fantasy Camp de la PUC, incubado en el Instituto Plug And Play Tech Center en Silicon Valley.
10:35 - 10:50 hrs.	Orientaciones y recomendaciones a nivel tecnológico Rodrigo Martorell Ingeniero Civil Industrial mención Informática. MBA y Magister en Diseño e Innovación, Diplomado en Gestión de la Innovación, Auditor Internacional en ISO/UNE 27001:2017, 22301; 20000.
10:50 - 11:05 hrs.	Orientaciones y recomendaciones a nivel de procesos Nicolás Jadue Ingeniero Civil Industrial y Magister en Investigación de Operaciones de la Universidad de Chile.
11:05 - 11:20 hrs.	Orientaciones y recomendaciones a nivel jurídico Graciela Correa Abogada. Diplomada en Derecho Administrativo mención Bienes Públicos de la PUC y Diplomada en Tecnología y Regulación de la Universidad del Desarrollo.
11:20 - 11:30 hrs.	Ronda de preguntas



AGREGADO N° 2-A
ACTA N° 34 DE _____

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

N° 08

09 FEB. 2022


REF.: PRESENTACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

Longavi, 04 de Febrero de 2022

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente al saldo inicial correspondiente a FAEP

CODIGO	DENOMINACION	INGRESOS		GASTOS	
		AUMENTO M\$	DISMINUCIÓN M\$	AUMENTO M\$	DISMINUCIÓN M\$
INGRESOS					
115-15	SALDO INICIAL	280.052			
GASTOS					
21-03-000	OTRAS REMUNERACIONES			782	
22-06-001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICACIONES			18.980	
22-08-007	PASAJES FLETES Y BODEGAS			167.051	
22-08-999	OTROS			7.857	
24-03-009-001	TRANSFERENCIA A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS			13.560	
29-06-001	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS			30.000	
31-02-004-001	REPOSICION BODEGA GALPON ESC AGROPECUARIA ANEXO LICEO C-29			37.000	
34-07-00	DEUDA FLOTANTE			8.822	
	TOTALES M\$	280.052	-	280.052	-

Atentamente,


LUIS ÁLVAREZ ORTEGA
ALCALDE (S)

M. VERDUGO/C. VERDUGO/X. FUENTEALBA



AGREGADO N° 2-B
ACTA N° 34 DE

09 FEB. 2022

DEPARTAMENTO DE EDUCACION


REF.: PRESENTACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

Longaví, 04 de Febrero de 2022

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente al saldo inicial correspondiente a Salas Cunas VTF

CODIGO	DENOMINACION	INGRESOS AUMENTO M\$	INGRESOS DISMINUCIÓN M\$	GASTOS AUMENTO M\$	GASTOS DISMINUCIÓN M\$
INGRESOS					
115-15	SALDO INICIAL	18.063			
GASTOS					
24-03-099-001	TRANSFERENCIA A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS			18.063	
TOTALES M\$		18.063	-	18.063	-

Atentamente,


LUIS ÁLVAREZ ORTEGA
ALCALDE (S)

M. VERDUGO/C. VERDUGO/X. FUENTEALBA



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
 DEPARTAMENTO DE SALUD



AGREGADO N° 3-A
 ACTA N° 34 DE

09 FEB. 2022

SP 01

Longavi,

02 FEB 2022

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 04/2022/
 M\$ 616.284.-

SEÑORES
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 LONGAVI

VISTOS

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria (Distribución de Provisión de Fondos), con el objetivo de distribuir los fondos incorporados al Presupuesto del Departamento de Salud Municipal, por Saldo Final de Caja año 2021 Gestión SP 01.

CODIGO	SP	CENTRO DE COSTO	DETALLE	INGRESOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS PRESUPUESTARIOS	
				AUMENTOS	DISMINUCION	AUMENTOS	DISMINUCION
INGRESOS							
15.01	01	01.01.01	Saldo Inicial de Caja Neto	616.284			
GASTOS							
21.01.001.001	01	01.01.01	Sueldos Base			25.000	
21.02.001.001	01	01.01.01	Sueldos Base			25.000	
22.02.002	01	01.01.01	Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas			10.000	
22.02.003	01	01.01.01	Calzado			5.000	
22.04.003	01	01.01.01	Productos Químicos			25.000	
22.04.004	01	01.01.01	Productos Farmacéuticos			50.000	
22.04.005	01	01.01.01	Materiales y Útiles Quirúrgicos			25.660	
22.06.001	01	01.01.01	Mantenimiento y Reparación de Edificaciones			168.296	
22.08.007	01	01.01.01	Pasajes, Fletes y Bodegajes			85.000	
22.08.999	01	01.01.01	Otros			50.453	
29.03	01	01.01.01	Vehículos			20.000	
29.04	01	01.01.01	Mobiliario y Otros			5.000	
29.05.999	01	01.01.01	Otros			78.200	
29.06.001	01	01.01.01	Equipos Computacionales y Periféricos			5.000	
31.02.004.004	01	01.01.01	Longavi Autopista Digital			38.675	
TOTALES M\$				616.284	0	616.284	0

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
 DIRECTOR
 SECPLAN
 VP BY DIRECTOR DE SECPLAN (S)
 N. Zúñiga/R. Rodríguez/J. Montecino

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
 ALCALDE
 LUIS ALVAREZ ORTEGA
 ALCALDE (S)



REPÚBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
 DEPARTAMENTO DE SALUD



AGREGADO N° 3-B
 ACTA N° 34 DE _____

09 FEB. 2022

SP 01

Longaví,

02 FEB 2022

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 05/2022/
 M\$ 53.428.-**

SEÑORES
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LONGAVÍ

VISTOS

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria (Distribución de Provisión de Fondos), con el objetivo de distribuir los fondos incorporados al Presupuesto del Departamento de Salud Municipal, por Ingresos por Diferencia Bono Trato al Usuario mes Diciembre del 2021.

CODIGO	SP	CENTRO DE COSTO	DETALLE	INGRESOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS PRESUPUESTARIOS	
				AUMENTOS	DISMINUCION	AUMENTOS	DISMINUCION
INGRESOS							
05.03.099.005	01	01.01.01	Bono Especial	53.428			
GASTOS							
21.01.005.003.001	01	01.01.01	Bono Extraordinario Anual			43.210	
21.02.005.003.001	01	01.01.01	Bono Extraordinario Anual			10.218	
TOTALES M\$				53.428	0	53.428	0



Vº Bº DIRECTORA DE SECLAN

C. Encina/R. Rodríguez/J. Mantecino



CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
 ALCALDE





REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
 DEPARTAMENTO DE SALUD



AGREGADO N° 3-C
 ACTA N° 34 DE

09 FEB. 2022

Longavi,

02 FEB 2022

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 06/2022/
 M\$ 10.428.-

SEÑORES
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LONGAVI

VISTOS

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria (Distribución de Provisión de Fondos), con el objetivo de incorporar al Presupuesto del Departamento de Salud Municipal, los recursos correspondiente al "Convenio en el Marco de la Implementación de Acciones de Testeo, como parte de la Estrategia de TTA en APS", según Resolución Exenta N° 00199 del 27/01/2022, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Longavi y Seremi de Salud de Salud Región del Maule.

CODIGO	SP	CENTRO DE COSTO	DETALLE	INGRESOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS PRESUPUESTARIOS	
				AUMENTOS	DISMINUCION	AUMENTOS	DISMINUCION
INGRESOS							
05.03	38	01.03.19	De Otras Entidades Públicas	10.428			
GASTOS							
21.03.001	38	01.03.19	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales			5.596	
22.04.005	38	01.03.19	Materiales y Útiles Quirúrgicos			2.132	
22.08.007	38	01.03.19	Pasajes, Fletes y Bodegajes			2.700	
TOTALES M\$				10.428	0	10.428	0

Stamp: I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
 DIRECTOR SECPLAN
 Vº Bº DIRECTOR DE SECPLAN (S)

N. Zúñiga/R. Andaur/J. Montecino

Stamp: MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
 ALCALDE
 LUIS ALVAREZ ORTEGA
 ALCALDE (S)



AGREGADO N° 4
ACTA N° 34 DE _____

09 FEB. 2022



**BIENESTAR
FAMILIAR**

REGLAMENTO

SERVICIO DE BIENESTAR DE A.P.S.

DEPARTAMENTO DE SALUD

DE LONGAVI

FEBRERO 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.754, que autoriza a las municipalidades para otorgar prestaciones de bienestar a sus funcionarios, y su modificación mediante Ley N° 20.647 que autoriza prestaciones de bienestar al personal de los servicios traspasado y pertenecientes a funcionarios regidos por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, ley N° 19.378.

Lo señalado en los artículos 5° letra d) y 12 de la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

El acuerdo del Honorable Concejo Municipal, que consta en, adoptado en sesión Ordinaria, celebrada con fecha, y

Teniendo presente las facultades que me otorga el artículo N° 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, dictase el siguiente

**REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BIENESTAR DE LOS
FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DEL DEPARTAMENTO DE
SALUD DE LONGAVI**

TITULO I

FINALIDAD, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS.

Artículo 1. -El presente reglamento tiene por finalidad complementar y regular las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.754 y su modificación señalada en la Ley N° 20.647, esta última de fecha 08 de enero de 2013 que permite la incorporación del personal de los establecimientos municipales de salud a las prestaciones de bienestar y autoriza la constitución de Servicios de Bienestar separados por entidad administradora.

Artículo 2.- En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, crease el Servicio de Bienestar de los trabajadores y trabajadoras del área de Salud de la Municipalidad de Longaví

Artículo 3.- Este Servicio tendrá domicilio en la Comuna de Longaví Región del Maule bajo la estructura orgánica del Área de Salud de la Municipalidad de Longaví para efectos legales.

Artículo 4.- El Servicio de Bienestar de Atención Primaria de Salud de la Municipalidad de Longaví tendrá por finalidad propender al mejoramiento de las condiciones de vida de los/as funcionarios/as municipales afectos a la Ley N° 19.378 y sus grupos familiares

adscritos, causantes de los beneficios que establece la Ley y Reglamentos.

Como también y en la medida que sus recursos económicos, financieros y humanos lo permitan, deberá estimular y contribuir al desarrollo y perfeccionamiento social, económico y humano de los mismos, para lo cual podrá proporcionarles, beneficios y prestaciones de salud, educación, asistencia social, económica, cultural, recreación, vivienda y demás establecidos en este Reglamento.

Artículo 5.- Los beneficios y prestaciones que este Servicio de Bienestar proporcione a sus afiliados y afiliadas, se fundarán en los siguientes valores y principios: solidaridad, respeto a las personas, reserva y privacidad de los problemas que afecten a los afiliados y su grupo familiar, objetividad, equidad, universalidad de los beneficios, eficiencia, participación, y transparencia en su administración.

Artículo 6.- El Servicio de Bienestar de APS no podrá discriminar ni para el ingreso ni para el otorgamiento de prestaciones a ningún afiliado/a, por razones de sexo, raza, ideología política, creencias religiosas, limitaciones físicas y mentales, pre-existencia de enfermedades u otras razones que impidan un acceso o tratamiento igualitario y oportuno a todas las prestaciones y beneficios.

Artículo 7.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- a) Servicio: El Servicio de Bienestar de Atención Primaria de Salud Municipal (APS);
- b) Comité: El Comité de Bienestar;
- c) El Municipio: La Municipalidad de Longaví.
- d) El Reglamento: El Reglamento del Servicio de Bienestar de APS;
- e) Afiliados/as: Socios/as adscritos/as al Servicio de Bienestar de APS
- f) A.P.S.: Atención Primaria de Salud
- g) Directorio: Miembros que integran el Comité.
- h) Plan Anual de Beneficios: Documento en donde se especifica montos de Beneficios y requisitos para solicitarlos.
- i) Memoria: Documento que el Servicio entrega anualmente a todos sus afiliados, detalla ingresos y egresos del año anterior.

Artículo 8.- El Servicio de Bienestar tendrá las siguientes funciones

- a) Otorgar y administrar beneficios vinculados a las áreas de salud prioritariamente; educación, asistencia social, cultura, recreación, vivienda, y otros que determine el Directorio que vaya en directo beneficio de los adscritos/as a Bienestar APS, ya sea por contingencia o por necesidad de un grupo de personas adscritas a este.
- b) Elaborar, implementar y evaluar políticas, programas y proyectos sociales específicos, que respondan, por una parte, a las necesidades e intereses de los afiliados, y por otra, que proyecten el desarrollo y fortalecimiento de las prestaciones de bienestar.
- c) Proponer la celebración de convenios con instituciones y empresas públicas y/o privadas, orientados a generar beneficios y prestaciones.
- d) Mantener un sistema administrativo- contable y de control financiero de todos los recursos destinados a los fines del bienestar.
- e) Mantener coordinación permanente con las distintas unidades de la Entidad Administradora, Municipio, asociaciones de funcionarios y con instituciones externas a la organización, cuyas funciones se relacionen con beneficios de bienestar.
- f) Administrar racionalmente los recursos disponibles, conforme a este reglamento y disposiciones legales vigentes.
- g) Planificación, coordinación, administración y/o supervisión de políticas Institucionales, especialmente aquellas del área de Gestión en Recursos Humanos.
- h) Planificar, apoyar, supervisar e implantar gestiones de materias que aborden políticas de funcionarios/as que por edad no sean funcionarios activos del Área de Salud. Siendo prioridad trabajar con todos/as aquellos que han optado a la jubilación.
- i) Cualquier otra no especificada anteriormente y que tengan relación con el Bienestar de los/as trabajadores/as del Área de Salud de la Municipalidad de Longaví

TÍTULO II DE SU AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES

Artículo 9.- Podrán afiliarse a este Servicio de Bienestar, todos los funcionarios/as de planta y a plazo fijo regidos por la ley N° 19.378, y aquellos que hayan jubilado en dicha calidad.

Artículo 10.- La afiliación, permanencia y desafiliación al Servicio de Bienestar será de carácter voluntario.

Artículo 11.- El acto de afiliación a este Servicio se hará mediante solicitud escrita dirigida al Comité de Bienestar o Directorio, en la que deberá expresar su voluntad de ser asociado manifestando su conocimiento y respeto de la Ley y Reglamentos que regulan el Servicio.

Artículo 12.- La solicitud deberá contener la autorización expresa que permita descontar por planilla de sueldos las cuotas de: incorporación, sociales, ordinarias, extraordinarias y compromisos económicos contraídos con o a través del Servicio de Bienestar APS.

Artículo 13.- La solicitud deberá individualizar todos los datos personales del funcionario/a y el grupo familiar que adscribe para percibir los beneficios y prestaciones vigentes de acuerdo al Reglamento.

Artículo 14.- Respecto de la solicitud de afiliación, el Comité de Bienestar deberá pronunciarse en un plazo no superior a 15 días en caso contrario ésta se entenderá por aprobada a partir del día siguiente

Artículo 15.- Aquellos funcionarios que se inscriban gozaran de los beneficios del Servicio de Bienestar de APS a partir del primer día hábil del tercer mes, siendo requisito mínimo el pago de 3 cuotas sociales ordinarias después de su afiliación. El periodo de afiliación será, de enero a junio de cada año, periodo por el cual deberán enterar las cuotas sociales respectivas a cada mes

Artículo 16.- La calidad de afiliado se perderá por las siguientes causales:

- a) Dejar de pertenecer a la Entidad Administradora de Salud, a excepción de los jubilados que podrán ejercer su derecho a permanecer en el sistema de bienestar.
- b) Por desafiliación voluntaria, en cuyo caso deberá presentar, por escrito, la renuncia voluntaria al Comité de Bienestar, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de la renuncia.
- c) Por expulsión del afiliado, en caso de incumplimiento de sus deberes y obtención de beneficios en forma fraudulenta.
- d) Por fallecimiento del afiliado.

La pérdida de calidad de afiliado/a en sus distintas formas, no dará derecho a la devolución de los aportes efectuados por el asociado/a y en caso alguno lo examinará del cumplimiento de cancelar los compromisos económicos contraídos con o a través del Servicio de Bienestar, pudiendo deducirse los descuentos por planilla del sueldo mensual, hasta que se extinga la deuda.

Artículo 17.- Los funcionarios que pierden la calidad de empleados del Área de Salud de la Municipalidad de Longavi, siempre que no se trate de personas que jubilen y soliciten mantener su calidad de afiliados, perderán automáticamente esta nominación del Servicio de Bienestar de APS, produciéndose la suspensión de todos los beneficios y prestaciones.

Artículo 18.- La renuncia Voluntaria deberá ser presentada al Comité de Bienestar APS por escrito y con 30 días de anticipación para su aceptación. Previo a esto el Secretario del Comité de Bienestar verificara la situación financiera del afiliado para efectos de recaudar los dineros o comodatos que este tuviera con el Servicio. La aceptación de la renuncia procederá una vez regularizada la situación económica del afiliado, haciéndose efectiva a partir del primer día del mes siguiente.

Artículo 19.- Los afiliados podrán ser suspendidos temporalmente del Servicio, en los plazos y condiciones que establezca este Reglamento.

Artículo 20.- La expulsión del asociado será aplicada por el Comité de Bienestar APS de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina.

Artículo 21.- El reingreso de un afiliado se hará en los mismos términos que establece la afiliación de un socio nuevo, debiendo cancelar la cuota de incorporación respectiva y su reingreso solo puede ser pasado 2 años de producida su desvinculación.

Artículo 22.- En circunstancia que el afiliado se encuentre haciendo uso de licencia médica, permiso sin goce de remuneraciones, feriado legal, cumpliendo alguna comisión de servicio, u otra ausencia temporal que no signifique la pérdida de calidad de empleado del Área de Salud de la Municipalidad de Longavi, no lo exime del pago de cuotas sociales o compromisos pecuniarios que haya contraído con o a través del Servicio de Bienestar de APS, manteniendo vigente todos los beneficios y prestaciones.

Artículo 23.- El afiliado tendrá la obligación de mantener las cuotas sociales y compromisos económicos con el Servicio al día, dando prioridad al pago de sus compromisos económicos respecto de otros que no sean establecidos por Ley o mandato Judicial, cuando estos se descuentan por planilla de sueldo, además de respetar la Ley, Reglamentos, acuerdos del Directorio de Bienestar y la asamblea de socios.

Artículo 24.- El socio que valiéndose de datos o documentos falsos para el ingreso o la obtención de beneficios deberá hacer la devolución de la totalidad de las sumas percibidas con el reajuste e intereses que corresponda a la Ley, siendo sometido a las sanciones que establezca este Reglamento.

Artículo 25.- Las necesidades o requerimientos de Bienestar de los socios/as que se afiliaren a este Servicio, se canalizaran a través de esta entidad, esto con el fin de evitar la duplicidad de los beneficios u acciones por una misma causa. Sin embargo, podrán hacer llegar las solicitudes de beneficios y/o prestaciones con los documentos requeridos a través de las subdirecciones de los CESFAM vía estafeta, directo al Servicio de Bienestar APS. De la misma forma, podrá cobrar los beneficios y prestaciones aceptadas por Bienestar, mediante poder simple del afiliado que identifique a la persona que autoriza a retirar estos con respaldo de fotocopias de Cedula de identidad de beneficiario y mandado, documentos que quedaran en poder del Servicio como respaldo de entrega.

Artículo 26.- Los jubilados que deseen afiliarse al servicio, también deberán efectuar por escrito su presentación, pagando de su cargo, las cotizaciones correspondientes a la cuota social y al aporte del municipio.

Artículo 27. Los deberes de los afiliados serán los siguientes:

- a) Cumplir con las disposiciones de este reglamento y con los acuerdos del Comité.
- b) Autorizar por escrito a que se le efectúen los descuentos que correspondan, al momento de solicitar el ingreso o reincorporación al Servicio de Bienestar, declarando formalmente que conoce y acepta en todas sus partes el presente reglamento. El afiliado que se retire voluntariamente y luego solicite su reincorporación, quedará sujeto a las mismas condiciones que se exigen para aquellos que ingresan por primera vez, reincorporación que podrá solicitar después de cumplidos a lo menos dos años de su retiro.
- c) Mientras mantenga la calidad de afiliado, no podrá eximirse por causa alguna de la obligación de pagar sus cuotas y de cumplir con los demás compromisos contraídos con el Servicio de Bienestar. Esta obligación incluye los períodos en que el afiliado se encuentre con feriado legal, licencias médicas, permisos sin goce de remuneraciones y periodos de suspensión.
- d) Proporcionar los antecedentes que el Servicio de Bienestar le requiera relativos a situaciones personales o del grupo familiar.
- e) Observar estrictamente la normativa legal vigente y el principio de probidad administrativa, con respecto a la obtención de beneficios.
- f) No realizar ningún acto o conducta que atente en contra del Servicio de Bienestar o de sus recursos.

Artículo 28. El afiliado que se retire del Servicio de Bienestar por cualquier causa, deberá cancelar la totalidad de las deudas contraídas por concepto de préstamos de salud, rotatorio y auxilio, como asimismo toda otra deuda u obligación contraída con el servicio o en los convenios que se suscriban con terceros.

Artículo 29. Los afiliados al Servicio de Bienestar tendrán los siguientes derechos:

- a) El acceso igualitario para él y sus cargas familiares, hijos e hijas, incluidos en Ficha de

Incorporación al Servicio y /o grupo familiar, a las prestaciones, beneficios y servicios que se estipulen en los respectivos planes anuales destinados a estos fines, como también a proyectos y programas que se planifiquen para ellos.

b) Los afiliados podrán impetrar los beneficios que otorgue el Servicio después de los 3 meses de su afiliación al Bienestar APS, y siempre que se encuentren pagadas las 3 primeras cuotas sociales, exceptuando los convenios que podrán ser utilizados desde su afiliación.

Los afiliados podrán hacer valer los beneficios correspondientes a nuevas cargas familiares, desde el momento que éstas se acrediten, siempre y cuando cumplan con lo señalado en el párrafo anterior.

c) Solicitar y recibir información clara precisa y oportuna de los distintos planes de beneficios a los que como afiliado pueda acceder.

d) Solicitar el estado de su cuenta individual o cualquier información que les afecte.

e) Solicitar reconsideración, en el caso de haber sido sancionado por el Comité de Bienestar, debiendo fundamentar por escrito con los antecedentes necesarios dicha petición.

f) Conocer el presupuesto, gastos del ejercicio y los balances correspondientes.

g) Solicitar cualquier información que les afecte.

Artículo 30. En caso que el ejercicio financiero de un año arroje superávit, éste pasará a formar parte del ejercicio del año siguiente.

Sólo se podrá girar en la cuenta corriente donde se mantengan los recursos del Servicio de Bienestar, cuando la orden de pago lleve las firmas de 2 de los miembros autorizados para girar dinero.

Los recursos entregados por el Municipio correspondientes al Servicio de Bienestar deberán considerarse en registros contables especiales dentro del respectivo presupuesto municipal y mantenerse en cuenta corriente bancaria separada.

TÍTULO III: DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 31. El Servicio de Bienestar se financiará a través de los siguientes aportes

1.- Con el aporte que anualmente determinará el Municipio en conformidad a lo establecido en el artículo 4° transitorio de la ley 20.647, el que no podrá ser inferior a 2,5 UTM ni superior a 4 UTM anual por afiliado, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Municipio y en concordancia con los demás Servicios de Bienestar de la Municipalidad.

2.- Con una cuota de incorporación equivalente a \$15.000.- Esta cuota es cancelada por todas las nuevas afiliaciones o reincorporaciones.

3.- Con el aporte mensual individual de sus afiliados consistente en 2. % de su sueldo base con un tope de \$ 12000 pesos. y el de los miembros con el aporte correspondiente al y el equivalente al aporte hecho por el empleador para los socios activos.

4.- Con los intereses y reajustes que generen los préstamos que conceda el Servicio a sus afiliados.

- 5.- Con los aportes extraordinarios de los afiliados, que se acuerden en la Asamblea General de afiliados. Estos pueden ser fijos o variables.
- 6.- Con los aportes que se obtengan por concepto de herencias, legados, donaciones y erogaciones voluntarias a su favor para fines de Bienestar.
- 7.- Con las comisiones que se perciban en virtud de los convenios que celebren con terceros para el otorgamiento de beneficios a sus afiliados
- 8.- Con los recursos generados por actividades extraordinarias destinadas a financiamiento del Servicio de Bienestar.
- 9.- Con los que deban enterarse por mandato de la ley.

TÍTULO IV: DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES.

Artículo 32. Los afiliados al Servicio de Bienestar y sus cargas familiares legalmente reconocidas hasta los 24 años de edad si se encontraren estudiando, hijos e hijas, grupo familiar, del socio ante el Servicio de Bienestar, conforme a la ley 19.754 y leyes vigentes, tendrán derecho a los beneficios que se contemplan en el presente reglamento, según disponibilidad presupuestaria del mismo, y previa calificación de sus necesidades. Los beneficios y prestaciones que otorgara el comité, previa presentación del plan de beneficios anual, determina a los beneficios, serán en entre otros los siguientes:

- a) Beneficios y prestaciones en salud.
- b) Beneficios y prestaciones en educación.
- c) Beneficios y prestaciones sociales.
- d) Beneficios y prestaciones asistenciales.
- e) Prestamos.
- f) Actividades deportivas.
- g) Actividades recreativas.
- h) Actividades culturales.
- i) De Administración.
- j) Otras actividades no especificadas anteriormente y que se considere otorgue bienestar y/o ayude a solucionar una necesidad o requerimiento de sus afiliados y afiliadas.

Artículo 33. El Servicio de Bienestar bonificará a los afiliados y sus cargas legalmente reconocidas hasta los 24 años de edad si se encontraren estudiando, del socio/a registrado en Ficha de Incorporación al Servicio, aquellos gastos en salud efectivamente incurridos, después de deducir cualquier beneficio o reembolso a que tenga derecho por parte de la entidad de salud a la que se encuentre afiliado por ley, llámese estos: seguros de vida, seguros complementarios de salud, excedentes de plan de salud contratado por el afiliado/a u otros, de acuerdo a los topes de bonificaciones establecidos en el plan anual de beneficios.

Artículo 34. Para efectos de base de cálculo de bonificaciones y ayudas, se utilizará como unidad económica la que determine anualmente el Comité.

Artículo 35. La vigencia anual de los topes de bonificación regirá desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de cada año calendario. La cobertura de los topes de bonificaciones en salud abarcará al afiliado y sus cargas familiares debidamente reconocidas.

Artículo 36. Los requisitos para el pago de bonificaciones serán los siguientes:

- a) La documentación de respaldo para solicitar pago de bonificaciones, deberá entregarse al Servicio de Bienestar dentro de los 30 corridos de efectuado el gasto en salud.
- b) El solicitante de pago de bonificaciones deberá entregar documentos originales o en su defecto fotocopia autorizada por Secretario Técnico del Servicio de Bienestar, sin enmendaduras, extendidos al nombre del causante de la prestación (boletas y/o facturas cuando corresponda); copia de bonos con timbre de caja u otro que acredite su pago, sea este digital o manual; copia de órdenes de atención, debidamente extendida; es decir, con datos del paciente (nombre, Rut y diagnóstico), además nombre, firma y timbre de médico o profesional tratante.; copia de programas médicos u otros documentos que acrediten el gasto incurrido y su cancelación, debidamente emitido (nombre, Rut y diagnóstico del paciente y nombre, firma y timbre de médico o profesional tratante).
- c) En el caso de tratamientos con medicamentos permanentes, la receta que lo prescribe tendrá vigencia de 6 meses. Con posterioridad a ese período, se deberá presentar nueva receta. En este caso para la bonificación se podrá presentar fotocopia y exhibir la receta original, en el caso que la receta original sea retenida por la Farmacia esta, deberá entregar una fotocopia la que deberá contar con la firma y timbre del Químico Farmacéutico que acredite dicha retención. (PEDIR NORMA TECNICA).
- d) En la eventualidad que se sustituya un medicamento por uno genérico o cualquier otro deberá ser acreditado por el Químico Farmacéutico del establecimiento respectivo, indicando tal evento.
- e) Las boletas de farmacia preferentemente deberán registrar detalle de los medicamentos adquiridos y éstos deben corresponder a la receta médica.
- f) Para reembolsar un gasto en medicamentos. El afiliado/a deberá contar con la receta y la boleta de compra más timbre de farmacia estampado entre ambos documentos.
- g) Las ayudas sociales se deberán solicitar dentro de los 30 días corridos de ocurrido el evento, contra presentación del documento original que corresponda (certificados: nacimiento, matrimonio, defunciones u otros beneficios que otorgue el Servicio de Bienestar)

Artículo 37. Los pagos de beneficios por gastos en salud se liquidarán contra la

documentación respectiva y su derecho al cobro tendrá una vigencia de 30 días corridos. Si transcurrido ese plazo, no se hace efectivo el cobro, prescribirá el derecho de cobro de dicho beneficio.

Sin embargo, de no retirar el cobro del beneficio de Servicio de Bienestar APS, este será anulado y reintegrado a la cuenta individual del socio/a.

Artículo 38. Los beneficios que podrá otorgar el Servicio de Bienestar a sus afiliados, sus cargas familiares legalmente reconocidas, hijos e hijas, grupo familiar serán las siguientes, según disponibilidad presupuestaria que cuente El Servicio anualmente y de acuerdo a los topes determinados, los que serán fijados año a año por el Directorio del Servicio en el Plan de Beneficios Anual.

I.- BONIFICACIONES EN SALUD

a) Consulta médica

b) Intervenciones quirúrgicas.

c) Exámenes de laboratorio, radiodiagnósticos y especializados de carácter médico.

d) Atención odontológica (Detallar localmente, presupuesto)

e) Medicamentos e insumos prescritos por profesional del área.

f) Adquisición de anteojos, audífonos y aparatos ortopédicos. Con respaldo de receta del profesional que prescribe el uso de esto).

II.- SUBSIDIOS ECONÓMICOS en los siguientes casos:

a) Matrimonio: Si ambos contrayentes son afiliados, se otorgará este beneficio a ambos contrayentes.

b) Nacimiento: Se otorgará este beneficio por cada hijo nacido vivo, contra presentación de respectivo Certificado de Nacimiento y en el caso de adopción deberá ser debidamente acreditada. En el caso de que ambos padres sean socios el beneficio se otorgara solo a uno de ellos.

c) Educación: Se otorgará un bono escolar al afiliado y a sus hijos/as hasta los 24 años de edad si se encontraren estudiando, que acrediten seguir cursos regulares de enseñanza básica, media, técnica, especializada o superior en instituciones del Estado o reconocidas por éste.

Este bono será de selección, siendo premiados los más altos promedios de cada nivel educacional que estipule plan anual de beneficios y que serán regulados de acuerdo a disponibilidad presupuestaria anual del Servicio, por un protocolo creado anualmente para este fin. En el cual se estipulará monto de cada uno y cantidad de bonos a otorgar según nivel educacional.

d) Fallecimiento: Se otorgará este beneficio por un monto de 3 UTM. - por el deceso del afiliado, y/o por hijo/a, cónyuge y/o conviviente (registrado en ficha de inscripción), padres del afiliado e hijo/a de gestión y bajo control clínico. En caso de fallecimiento del afiliado, este beneficio se pagará conforme al siguiente orden de precedencia:

- A la persona que el afiliado haya designado expresamente para este efecto, de acuerdo a Declaración escrita y debidamente firmada por el socio/a adjunta a ficha de Inscripción a Bienestar de APS.
- A cónyuge o conviviente sobreviviente.
- A hijos.

e) Bono Solidario de Emergencia: Se otorgará en caso de que el domicilio habitado por el afiliado y su grupo familiar se vean afectados por una catástrofe natural o acciones atribuibles a terceros, caso fortuito o fuerza mayor que requiera del auxilio solidario del Servicio de Bienestar y que se señalan tácitamente a continuación, siempre y cuando los recursos financieros lo permitan:

- 1.- Por incendio no intencional, con pérdida total o parcial de su propiedad o enseres, sea por la acción del fuego o del agua utilizada para combatirlo, situación que deberá estar debidamente certificada mediante un informe social y adjuntando además informe técnico de bomberos.
 - 2.- Inundaciones, sismos u otra catástrofe natural con pérdida de enseres o daño estructural de la casa habitación del socio/a. Este deberá ser acreditado con informe social de la Municipalidad que corresponda al domicilio y/o informe de Bomberos según sea el caso.
 - 3.- Los afiliados/as, tendrán derechos a solicitar este Bono solo una vez al año, por cualquiera de las causas señaladas anteriormente.
- . - En caso de que más de 1 persona de un mismo grupo familiar sea afectado/a por este evento, el beneficio a otorgar será detallado en Plan de beneficio anual, el que señalará montos y requisitos de este, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria anual.

III.- PRÉSTAMOS.

El Servicio de Bienestar podrá aprobar préstamos a sus afiliados/as. El Directorio cada año en el mes de diciembre determinara los montos y plazos máximos a otorgar a cada uno de ellos, y a estos se le aplicara un interés para el retorno de los dineros. Estos son:

- a) Préstamos Rotatorios: Este tipo de préstamo se podrá solicitar cuantas veces lo requiera, siempre y cuando el préstamo anterior se encuentre cancelado o en proceso de descuento.
- b) Préstamos de Emergencia: Este se otorgará en caso de que el asociado/a, se encuentre en una situación crítica económicamente, ya sea por problemas de Salud, embargos, remates, condición de desalojo de casa habitación o cualquier otro no especificado y que afecte o cause daño tanto psicológico o físico a nuestro afiliado/a y/o atente contra su calidad de vida.

Este tipo de préstamos contara con recursos limitados durante el año, el cual se define cada año por el Directorio. Se le aplicara un interés al retorno de los dineros.

- c) Préstamos Educativos: Se podrá otorgar préstamos para fines de matrícula y/o útiles escolares para hijos e hijas del afiliado y que estén o vayan a cursar algún nivel de la enseñanza formal (Básica, media, técnica y/o superior). Siempre y cuando los recursos financieros del Servicio de Bienestar lo permitan.

Este préstamo se otorgará solo 1 vez por año y sus recursos son limitados. Al retorno de los dineros se le aplicara un interés de un 2 % mensual

- d) Cubrir pagos por concepto de: operaciones ambulatorias, artículos ortopédicos, exámenes, medicamentos o tratamientos de altos costo que permitan dar solución a los afiliados/as por estas causales y posteriormente descontar mensualmente por planilla hasta un máximo de 6 cuotas iguales y sucesivas. Su retorno será con el interés correspondiente de un tres 3%

IV.- PRESTACIONES FACULTATIVAS

El Servicio de Bienestar podrá otorgar las siguientes prestaciones a sus afiliados:

BENEFICIOS Y PRESTACIONES VARIAS:

- 1.- Celebración de Navidad: El Directorio del Servicio de Bienestar de APS, determinara cada año de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, actividad a realizar. Esta deberá quedar estipulada en Plan Anual de Beneficios, cuando corresponda.
- 2.- Entrega de regalo navideño a los afiliados al Servicio de Bienestar APS, el que será determinado anualmente en Plan Anual de Beneficios de acuerdo a disponibilidad presupuestaria del Servicio.
- 3.- Entrega de un Bono de Navidad por un valor único para todos los/as afiliados/as, el monto de este se determinará cada año de acuerdo a disponibilidad presupuestaria del Servicio.
- 4.-Actividades Deportivas: El Servicio de Bienestar, de acuerdo al presupuesto y a los programas pertinentes podrá establecer la aprobación de un monto que permita el desarrollo de las actividades deportivas de los afiliados que participen en competencias, olimpiadas dentro de la provincia Este fondo podrá ser utilizado en la preparación y perfeccionamiento de actividades deportivas, recreativas, compra de vestuario e implementos, otros no especificados en este y necesarios para implementar dicha actividad.
Estos recursos se utilizarán de acuerdo a los programas que se elaboren y procurará beneficiar a un grupo representativo de afiliados.
- 5.- Actividades Recreativas: El Servicio, dentro de su presupuesto y de acuerdo a programas pertinentes, establecerá la aprobación de recursos que permitan el desarrollo de actividades que propendan al sano esparcimiento y recreación de sus afiliados y grupo familiar dentro y fuera de la región.
- 6.- Actividades Culturales: El Servicio de Bienestar, dentro de su presupuesto y conforme a programas pertinentes establecerá la aprobación de recursos que permitan el desarrollo de actividades que fomente la Cultura y el Arte entre sus afiliados y grupo familiar dentro y fuera de la región.
- 7.- Cualquier otro beneficio que se establezca de acuerdo a las necesidades de los afiliados

y/o a la contingencia por imprevisto no contempladas en este Reglamento y que vaya en directa relación de cubrir una necesidad o carencia, observada por el Directorio o los afiliados/as. Este podrá beneficiar a parte o a la totalidad de sus socios/as.

8.- Entrega de Bono y/o regalo de Fiestas Patrias para todos/as los/as afiliados/a al Servicio, el monto de este se determinará cada año de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

9.- Entrega de cursos, talleres u otros que vayan en directa relación de solucionar una falencia, y/o carencia de los/as socios/as, o la de adquirir conocimientos que les permita mejorar su calidad de vida. Este puede ser para un grupo determinado o para la totalidad de los afiliados.

10.- Contratar eventos y/o cocteles para: celebraciones, premiaciones, reconocimientos o cualquier otra actividad que se realice por el Servicio de Bienestar de APS y que amerite dicha contratación.

11.- Contratar medios de transporte que faciliten el desplazamiento de los/las socios/as a actividades que tengan que asistir, ya sea parte de ellos o la totalidad, como también los miembros del Directorio (Jornadas de Programación, evaluación, encuentros con otros Servicios de Bienestar, cotizaciones, compras para actividades, visitas en terreno u otros).

12.- Compra de terrenos con fines recreacionales de sus miembros y de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

13.- Compras de Alimentos, muebles y artículos escolares al por mayor, los que serán requeridos por los/as afiliados/as mediante sistema de "Cooperativa de Consumo"; *los socios adquirirán los productos a un menor valor y el Servicio recauda ingresos frescos, mediante comisión que se aplica por esta transacción.*

14.- Adquisición de cupones de Gas Licuado, los que serán distribuidos a los socios y socias de Bienestar APS y su pago podrá ser en forma directa Las condiciones y requisitos deberán estar especificadas en Plan Anual de Beneficios.

15.- Celebración del día de la mujer, de la madre, padre, días estamentales, u otros que involucren a los socios trabajadores/as

16.- Contratación de profesionales en las áreas de: salud, legal, cultural, social, deportivas u otras Brindando atenciones y/o asesorías a los/as afiliados/as del Servicio que permitan acceder a solucionar situaciones de estrés, depresiones o induzcan al deterioro del bienestar personal y/o familiar. De acuerdo a disponibilidad presupuestaria

La determinación de los montos, sus límites máximos, forma y condiciones de las prestaciones que se han indicado, serán fijados anualmente por el Servicio de Bienestar, conforme a su planificación y disponibilidad presupuestaria y de acuerdo a los lineamientos que indique el Comité de Bienestar.

17- contratación de monitores para efectuar talleres programados durante el año. De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 39.- El Directorio podrá otorgar ayudas asistenciales a los afiliados previa solicitud e informe social y del Secretario del Comité de Bienestar para cubrir situaciones que, estando cubiertas en este Reglamento, fueren insuficientes o aquellas situaciones catastróficas o de fuerza mayor que por su particularidad, no estuvieran contempladas en este Reglamento. Estas ayudas asistenciales serán otorgadas por acuerdo del Comité.

TÍTULO V: DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE BIENES

Artículo 40. La administración general del Servicio de Bienestar corresponderá al Comité de Bienestar, integrado por funcionarios afiliados al mismo, el que tendrá la siguiente composición:

- a) 6 representantes de las asociaciones de funcionarios.
- b) 6 representantes propuesto por el Alcalde, que deberán ser funcionarios de la Entidad Administradora de Salud contratados bajo la ley N°19.378.
- c) La administración financiera y de bienes corresponderá al Directorio del Comité de Bienestar designado para estos efectos, por el Alcalde quien deberá tener la calidad de funcionario regido por la Ley 19.378, debiendo tener dedicación exclusiva para el cargo
- d) La administración financiera y de bienes corresponderá al directorio del comité de bienestar y en este participará además el secretario de
- e) Los recursos financieros serán administrados en los términos que establecen la ley y el presente reglamento.

f) Los fondos serán girados en conjunto por el Presidente y tesorero titulares en caso de ausencia de uno o ambos podrán girar los 2 miembros suplentes (Vicepresidente y/o tesorero). Siempre para girar y/o firmar cheques estos deberán contar con la firma de dos de los 4 miembros habilitados. Habilitaran al Secretario de Bienestar para la ejecución de las partidas contenidas en el reglamento de gastos, beneficios y prestaciones vigentes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y flujos de caja del Comité.

Se creará en cada período una comisión revisora de cuentas la cual deberá entregar el resultado de su gestión a la asamblea la que deberá decidir sobre la aprobación o no a la presentación y a solicitar o no aclaraciones, documentos y lo necesario para transparentar el manejo de los fondos.

Los integrantes del Comité de Bienestar en representación de la o las asociaciones de funcionarios durarán dos años en el cargo, luego de lo cual podrán ser reelegidos solo por un nuevo período. No obstante, podrán ser removidos por decisión de la mayoría simple de los afiliados al sistema de bienestar en la forma que señala el presente reglamento.

En caso de ausencia o impedimento temporal justificado (permiso sin goce de sueldo, pasantías, pre y posnatal, enfermedad catastrófica, etc.) de uno o más de los integrantes titulares del Comité de Bienestar, serán reemplazados por los suplentes de acuerdo al orden de precedencia en la votación en la que resultaren electos.

Una vez constituido el Directorio, el comité elaborará los reglamentos necesarios para determinar los subsidios económicos y sus montos, reglamento de disciplina que establecerá sanciones y reintegros, y demás indicaciones complementarios para la aplicación íntegra del presente reglamento, y los someterá a la asamblea para su aprobación.

Artículo 41.- En el caso de la representación de las asociaciones de funcionarios al interior del Comité estos serán elegidos en votación universal.

Artículo 42.- El Alcalde, con acuerdo del Concejo, podrá poner término a las funciones de uno o más de sus representantes, designándose a quienes deberán reemplazarlos.

Artículo 43. En la reunión de constitución del Comité, sus integrantes elegirán al Presidente Tesorero y secretario, elección que se efectuará en votación secreta. En caso de producirse un empate, se repetirá la votación entre las dos más altas mayorías en votaciones sucesivas hasta lograr la elección.

Artículo 44. Las funciones del Comité de Bienestar serán las siguientes:

-
- a) Administración general del Servicio de Bienestar.
 - b) Presentar al municipio un balance anual del ingreso y administración de los recursos y de las prestaciones otorgadas, dentro del mes de abril del año siguiente al de su ejecución.
 - c) Aprobar el proyecto de presupuesto, la última quincena del mes de septiembre de cada año.
 - d) Resolver las solicitudes de ingreso al Servicio de Bienestar y tomar conocimiento y registro de las desafiliaciones voluntarias.
 - e) Aplicar las sanciones por infracciones que se cometan al presente reglamento.
 - f) Convocar, a lo menos una vez al año, a una Asamblea General Ordinaria a todos los afiliados, para dar cuenta de la gestión, administrativa y financiera del Servicio de Bienestar.
 - g) Ejercer funciones de control y de fiscalización, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 19.754.
 - h) Proponer la celebración de todo tipo de convenios y contratos, con instituciones públicas o privadas, en materias que se relacionen con los fines y objetivos del Servicio de Bienestar.
 - i) Autorización del giro de los fondos del Servicio de Bienestar, autorización que deberá llevar la firma del presidente y el Tesorero del Comité y en ausencia de uno de ellos, este será reemplazado por uno de los suplentes.
 - j) Aprobar el programa anual de beneficios o prestaciones que otorgará el Servicio de Bienestar
 - k) Fijar los porcentajes para las bonificaciones y ayudas.

Artículo 45. Todos los integrantes del Comité, tendrán derecho a voz y voto

Artículo 46. El Comité de Bienestar sesionará en forma ordinaria a lo menos dos veces al mes y en forma extraordinaria cada vez que lo requiera el presidente o a lo menos un tercio de sus integrantes del Comité asistentes a la misma

Artículo 47. Las sesiones del Comité serán dirigidas por el presidente, y en caso de ausencia de este, la presidencia provisoria la asumirá el vicepresidente, si este se ausentara asumirá el integrante del comité con mayor antigüedad en la dotación.

Las funciones del presidente serán las siguientes:

-
- a) Citar a reuniones del Comité.
 - b) Elaborar la tabla de sesiones.
 - c) Firmar, en conjunto con el Tesorero del Comité, las autorizaciones de giro de los fondos.
 - d) Rendir cuenta anual de la marcha del Servicio de Bienestar ante los afiliados.
 - e) Presentar el presupuesto anual.

Artículo 48. El quórum mínimo para las sesiones del Comité será con mayoría absoluta. Los acuerdos que se adopten en el Comité requerirán de mayoría simple, en caso de empate dirimirá el voto del Presidente.

Artículo 49.- Las funciones del Secretariado del Comité de Bienestar, serán las que de acuerdo a la ley y el presente Reglamento dispone.

Asesorar en materias técnicas al Comité. Llevar un registro al día de afiliados.

Llevar al día y actualizado el registro con los datos personales de todos los afiliados y su grupo familiar.

Ejecutar los acuerdos del Comité y llevar a cabo las deliberaciones del mismo. Hacer cumplir al personal de su dependencia, los beneficios que otorga el Servicio. Exigir el cumplimiento de las obligaciones de los afiliados.

Proponer al directorio del servicio el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos anuales. Elaborar la planificación anual del sistema de bienestar.

Mantener la coordinación general de la gestión en el plano técnico, administrativo y financiero del Servicio de Bienestar.

Elaborar los informes mensuales, semestrales y anuales del movimiento financiero del Servicio.

Someter a la aprobación del Comité, el balance anual en el mes de febrero de cada año. Estudiar los convenios que faciliten el otorgamiento de beneficios a los afiliados.

Administrar los convenios existentes.

Mantener al día el registro de proveedores y convenios del Servicio.

Administrar los bienes del Servicio.

Mantener al día la información respecto del estado de cuenta individual del afiliado.

Efectuar conforme a los acuerdos del Servicio, todos los gastos y pagos que deba hacer conforme a las necesidades, objetivos y misión del Servicio de Bienestar.

Responder por la correcta administración de los fondos, recursos, bienes y personal que se le asigne para el cumplimiento de su función

Artículo 50.- La recaudación de los fondos y la cancelación de los beneficios serán de responsabilidad de quien ejerce la Jefatura del Servicio, pudiendo delegar esta función en las personas que le asistan para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 51.- Para los efectos de administrar los recursos financieros, deberán llevarse los registros contables pertinentes con copia y foliados, tanto para el servicio como para el asociado o quien perciba una cancelación.

Artículo 52.- Los bienes que se adquieran, constituirán patrimonio de los trabajadores afiliados y serán administrados por el Comité de Bienestar.

Artículo 53.- La adquisición o enajenación de bienes por parte del Servicio de Bienestar a cualquier título, se realiza a nombre y para beneficio de sus afiliados.

TÍTULO VI: DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS

Artículo 54. La Asamblea General de afiliados del Servicio de Bienestar sesionará en forma ordinaria y extraordinaria, y deberá ser convocadas por el presidente del comité o quien le reemplace con una anticipación no superior a treinta ni inferior a 5 días de la fecha de su celebración. La citación a Asamblea deberá ser debidamente difundida en las distintas dependencias donde los afiliados al Servicio desempeñen sus labores.

Artículo 55. La Asamblea general ordinaria de afiliados se realizará dentro de la primera quincena del mes de abril de cada año, en ella el Comité de Bienestar dará cuenta de la administración, balance del año anterior, funcionamiento y presupuesto para el año en vigencia y podrá tratarse cualquier asunto de interés de los afiliados. La asamblea general extraordinaria de afiliados se realizará cuando el Comité de Bienestar lo resuelva de acuerdo a las necesidades del Servicio y en ellas sólo podrá tratarse las materias señaladas en la convocatoria. Deberá, no obstante, tratarse en una asamblea extraordinaria las reformas al presente reglamento y la remoción de uno o más de los miembros del Comité de Bienestar.

Los afiliados podrán solicitar al presidente del Comité o quien lo reemplace, la realización de una asamblea extraordinaria donde se traten las materias que indique el motivo de la solicitud, solicitud que deberá contener la nómina y firma de a lo menos un tercio de los afiliados que solicitan la celebración de la asamblea.

Artículo 56. Los acuerdos de la asamblea general de afiliados deberán ser adoptados por la mayoría simple de los asistentes a dicha asamblea.

TITULO VII: DE LAS SANCIONES

Artículo 57.- El afiliado que infrinja o falte a la ley y Reglamentos del Servicio de Bienestar, será sancionado en virtud de lo que disponga ese título y Reglamento de Disciplina con la suspensión temporal de su calidad de socio o con la expulsión del Servicio de acuerdo al nivel de gravedad de los hechos.

Artículo 58.- La suspensión o expulsión al afiliado deberá ser resuelta por el Comité del Servicio, el que podrá mantener o rebajar y en caso alguno podrá elevar la sanción por la que el afiliado apelo.

Artículo 59.- Para los efectos de aplicar sanciones, se entenderán infracciones a la ley y reglamentos del Servicio cualquier acto que atente en contra de los intereses o el patrimonio del Servicio de Bienestar donde se consideran los siguientes:

- Causar grave daño de palabra o por escrito a los intereses del Servicio.
- Por incurrir en conductas o actos que infrinjan los reglamentos o resoluciones del Servicio.
- Haber ingresado al Servicio valiéndose de datos o documentación falsa.
- Haber adscrito personas beneficiarias valiéndose de la documentación falsa o indebida para percibir beneficios.
- No actualizar los datos personales o de sus beneficiarios para percibir beneficios y con ello causar daño al Servicio de Bienestar.
- Percibir beneficios para sí o para terceros valiéndose de documentación falsa.
- Percibir para sí o para terceros, donativos, lucros, aceptar o hacerse prometer por acciones vinculadas al Servicio de Bienestar.
- Arrogarse la representación de la institución con el objetivo de obtener beneficios personales y que con su actitud causen daño al Servicio de Bienestar.
- Tratándose de miembros del directorio o de la administración del Servicio, por extralimitarse en sus atribuciones comprometiendo gravemente la integridad social o económica del afiliado o del servicio previstas en la ley y reglamentos, en este caso estos deberán inhabilitarse en el proceso de investigación, formulación de cargos y resoluciones.
- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas con la oportunidad y plazos establecidos.

Artículo 60.- La suspensión temporal será por periodos mínimos de 60 días y máximo 180 días, a partir de la fecha de su resolución

Artículo 61.- los beneficios de los afiliados serán detallados en reglamento interno que se darán a conocer en la primera asamblea.

Artículo 62.- La expulsión procederá a partir de la fecha de la resolución.

Artículo 63.- El reintegro de un afiliado que haya sido objeto de la sanción de expulsión, no podrá ser antes de 2 años.

TITULO VIII: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 64.- El Servicio de Bienestar tendrá como única finalidad el contribuir a una mejor gestión del Área de Salud Municipal, basada en sus recursos humanos, los que deberán estar atendidos en la materia que dispone la ley

Dispondrá de un lugar físico para su desarrollo, proveerá de los recursos humanos, infraestructura y demás medios que garanticen un normal funcionamiento de este Servicio de Bienestar

Artículo 65.- El presente Reglamento podrá ser modificado por disposiciones de otras leyes, disposiciones de entidades fiscalizadoras, necesidades propias de la función, las que deban ser conocidas por los afiliados.

Artículo 66.- El monto por concepto de viáticos a los miembros del directorio, será determinado por los afiliados/as en la primera asamblea extraordinaria del año en constitución y posteriormente en cada reunión ordinaria celebrada cada año entre los meses de marzo y abril, estos serán cancelados solo por reuniones efectivamente asistidas, previa revisión de libro de asistencia, creado para registro de firmas de reuniones ordinarias y extraordinarias del Directorio, como también aquellas gestiones que realicen en pro o en representación de este Servicio y sus afiliados/as.

TITULO IX: DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Artículo 67.- El presente Reglamento podrá ser modificado por:

- a) A proposición del Comité de Bienestar
- b) Por acuerdo de a lo menos el 75% de los socios/as afiliados al sistema
- c) Por disposiciones legales
- d) Por dictamen de la Contraloría General de la República

TITULO X: ARTICULOS TRANSITORIOS.

Artículo 68.- El financiamiento para la creación de los Servicios de Bienestar de APS y como aporte para capitalización de fondos el Estado otorgo la cantidad única de 4 UTM, cada 12 meses, por afiliado o la proporción que corresponda de acuerdo a la fecha efectiva de afiliación del

Funcionario, de acuerdo con el artículo primero letra c) transitorios de la ley 20.647. Este aporte tiene como fecha tope de expiración hasta el 31.12.2021

Artículo 69.- Los socios fundadores del Servicio de Bienestar de A.P.S., quedan liberados del pago de la cuota de incorporación.

Artículo 70.- El presente Reglamento entrara a regir luego de su aprobación por el Honorable Concejo Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUES

DIRECTIVA TITULAR:

PRESIDENTE	JOSE LUIS RETAMAL GUTIERREZ
SECRETARIA	JENNY QUIRILAO FARIAS
TESORERA	WINNY LUENGO REYES

DIRECTIVA SUPLENTE:

PRESIDENTE	ALEX VASQUEZ CASTILLO
SECRETARIA	TERESA SEPULVEDA CARRION
TESORERA	NADIA MORA MORA



Presidente

José Retamal Gutiérrez
9.750.404-0



Secretaria

Jenny Quirilao Fariás
12.286.669-6



Tesorera

Winny Luengo Reyes
11.742.627-0





AGREGADO N° 5
ACTA N° 34 DE _____

09 FEB. 2022

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
Dirección de Obras Municipales

Longaví, 04 de Febrero de 2022.

INFORME

**A : SRES. HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL 2022**

FUNDAMENTO : Artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

MATERIA : Entrega nómina con anteproyectos, subdivisiones y permisos a que se refiere el artículo 116 de LGUC y su Ordenanza.

De mi consideración:

Junto con saludarles y en mi calidad de Director de Obras Municipales Subrogante de esta Comuna, hago entrega al Honorable Concejo Municipal de nómina con los anteproyectos, subdivisiones, permisos y recepciones otorgadas por esta DOM durante el mes de **ENERO** del año **2022**.

Lo anterior, para dar cumplimiento al artículo antes mencionado.

Se despide muy cordialmente,


MANUEL LUIS FUENTES NORAMBUENA
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR (S) DE OBRAS MUNICIPALES

M. Flores M./J. Gonzalez B.

DISTRIBUCION:

- SR. CRISTIAN MENCHACA PINOCHET.
- SRA. CONCEJAL PATRICIA FERRADA SALINAS.
- SRA. CONCEJALA NANCY SILVA ALVEAR.
- SR. CONCEJAL GABRIEL TISNAO ZURITA.
- SR. CONCEJAL LUIS QUEZADA VILLALOBOS.
- SR. CONCEJAL WALTER SANCHEZ VASQUEZ.
- SR. CONCEJAL LEONARDO BAUERLE ORTEGA.
- SRA. SECRETARIA MUNICIPAL.
- ARCHIVO DOM



Dirección
de Obras

INFORMACION PARA CONCEJO MUNICIPAL

PERMISOS RELACIONADOS CON LA OGUC. OTORGADOS POR ESTA DOM EN ENERO DE 2022

Nº	NOMBRES	APELLIDOS	RUT	DIRECCION	DETALLE	FECHA PERMISO	TIENE EFECTOS GENERALES	M2
1	JOSE	CAMPOS ALVAREZ			OBRA NUEVA	03.01.2022	NO	42,24
2	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI				OBRA MENOR	05.01.2022	NO	38,16
3	PATRICIA	LOPEZ PINO			OBRA NUEVA	05.01.2022	NO	78,51
4	MARIA	VALENZUELA CACERES			OBRA NUEVA	05.01.2022	NO	78,51
5	JUAN	MONTECINOS SOTO			OBRA NUEVA	05.01.2022	NO	78,51
6	ALFREDO	HERNANDEZ MARTINEZ			REGULARIZACION	06.01.2022	NO	139,2
7	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI				OBRA MENOR	06.01.2022	NO	34,48
8	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI				OBRA MENOR	06.01.2022	NO	33,16
9	EVELYN	GUTIERREZ ORTEGA			AMPLIACION	06.01.2022	NO	258,7
10	MARIO	SALGADO VASQUEZ			OBRA NUEVA	07.01.2022	NO	83,04
11	ADRIANA	VASQUEZ MORALES			REGULARIZACION	10.01.2022	NO	56,33
12	EDUARADO	VILLABLANCA JELDES			OBRA NUEVA	10.01.2022	NO	65,65
13	JOSE	ARAVENA PAREDES			REGULARIZACION	10.01.2022	NO	108,17
14	MARIA	ARAVENA PAREDES			REGULARIZACION	10.01.2022	NO	30,29
15	ORQUIDEA	ARAVENA PAREDES			REGULARIZACION	10.01.2022	NO	65,81
16	JOSE	HERNANDEZ NORAMBUENA			REGULARIZACION	11.01.2022	NO	123,87
17	SOCIEDAD AGRICOLA DOÑA LAURA LTDA				OBRA NUEVA	11.01.2022	NO	15,00
18	AGRICOLA FORESTAL SON VICENTE LTDA				OBRA PRELIMINAR	11.01.2022	NO	36,00
19	PAOLA	ALMUNA FUENTES			OBRA NUEVA	11.01.2022	NO	55,77
20	ISABEL	VALLEJOS YAÑEZ			OBRA NUEVA	11.01.2022	NO	55,77
21	AGRICOLA FORESTAL SON VICENTE LTDA				OBRA NUEVA	11.01.2022	NO	36,24
22	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI				OBRA NUEVA	11.01.2022	NO	24,11
23	ANJEL	BARROS MORALES			OBRA NUEVA	17.01.2022	NO	78,51
24	MARIANA	MORALES NUÑEZ			OBRA NUEVA	18.01.2022	NO	71,78

25	JAIME	CONTRERAS VILLALOBOS		MODIFICACION	18.01.2022	NO	621,14
26	INES	CANIQUEO IBAÑEZ		REGULARIZACION	19.01.2022	NO	146,00
27	GERMAN	FUENTEALBA VASQUEZ		REGULARIZACION	19.01.2022	NO	127,86
28	ALEX	NORAMBUENA PARADA		OBRA NUEVA	21.01.2022	NO	97,50
29	CAROLINA	ORTEGA LIPALLANTE		OBRA NUEVA	21.01.2022	NO	211,86
30	MARTINA	FUENTES CACERES		OBRA NUEVA	21.01.2022	NO	71,54
31	ELVIS	MAUREIRA MORALES		REGULARIZACION	21.01.2022	NO	33,00
32	CRISTIAN	BARROS SANCHEZ		OBRA NUEVA	24.01.2022	NO	78,51
33	FLORIN	CABRERA RODRIGUEZ		OBRA NUEVA	24.01.2022	NO	77,06
34	SILVIA	FIGUEROA PARRA		REGULARIZACION	26.01.2022	NO	46,64



Director (S) de Obras Municipales **MANUEL LUIS FUENTES NORAMBUENA**
D.O.M.

DIRECTOR (S) DE OBRAS

M. Flores / J. Gonzalez B. / Municipalidad de Longavi, 1 Norte N° 68 Fono 73 2 411655



AGREGADO N°

6-A

ACTA N° 39 DE

09 FEB. 2022

9/02/22.-

Ca. Presidente del Encargo
Presente.-

En todo respeto le solicito informe sobre la contratación del abogado Sr. Felipe Humberto Ortega Ruyes, para el presente año 2022, indicando en cargo a que presupuesto o plan de personal se pagará sus remuneraciones, el monto de su remuneración y los servicios que se contratarán por el municipio a dicho profesional.


Asimismo, solicito se nos envíe la copia del certificado de

antecedentes de dichas profesiones,
a fin de verificar que este empleo
en lo dispuesto por la letra f) del
artículo 10 de la ley 18.883.

Solicito todo esta información, más
el formado envío de que
existe un informe de Contraloría Ge-
neral de la República que me
será remitido determinados anteceden-
tes al Ministerio Público asociados
a la contratación del Sr. Ortega Rojas,
informándose asimismo en por-
tals de internet de que este persona
hubiera sido inculcado en juicios
por delitos contra el patrimonio.

no fíxos en ~~os~~ Municipaldades
del país, lo que me parece de su-
me gravedad si llega a ser efec-
tivo. -

Lo saludo até a Ud.


Patricia Fernández
encargada.



AGREGADO N° 6-B

ACTA N° 39 DE

9/02/22

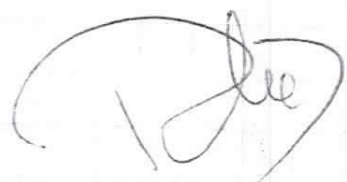
09 FEB. 2022

Sr. Presidente del Consejo
Presente.

Expongo: que debido a la situación que ocurrió al finalizar el Consejo del día 19 de Enero del 2022, en que se me acusó el Director del CESTFAM, don Ricardo Andrade, por poseer proveen en antecedentes que tiene demanda judicial, por mi publicación de los asiguamientos de los funcionarios administrativos de salud. Respuesta de él, fue que los consejos son públicos y no veía la falta.

Dijo constancia para que quede
en este situación y que el
Sr. Presidente del Consejo determine,
si hay alguna acción adminis-
trativa y disciplina que adepta
en este de dicho autoridades.

Atte a Ud.



Patricia Ferrada

Encargada



AGREGADO N° 6-C
ACTA N° 34 DE

09 FEB. 2022

9/02/22.-

Sr. Presidente del Consejo
Presente.

en respeto me dirijo a Ud. para
solicitar información de la OIRS
N° 4316, por reclamo hecho de
nada atención de la posta de
ese municipio, presentada el día
17/11/21, por la usuaria Mari-
bel Solgado, del sector La Paililla
Celular 942582804.-

Lo saludo atte a Ud.

Patricia Fernández

Amazale